

**PROVINCIA DEL NEUQUEN**  
**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**  
*"Año del Centenario del Nacimiento del Gobernador Felipe Sapag"*  
Alberdi 52 - 1° y 2° piso - Neuquén - Te 4486822



**DISPOSICIÓN N° 0370-17**

**VISTO:**

El Expediente N° 24451 - Año 2017 caratulado "Contratación Directa N° 91/17 "Adquisición de equipamiento informático con destino a la Dirección General de Informática" (Vía Excepción - Ley 2141 - Art. 64 - punto 2) - inciso c)" del registro de la Administración General, la Ley N° 2141 y su Decreto Reglamentario N° 2758/95, el Acuerdo N° 5611 Punto 4, la solicitud de prórroga en el plazo de entrega de los bienes correspondientes al Renglón N° 01 y el pago parcial de los Renglones N° 02 y 03 de la Orden de Compra N° 211/17 presentada por la firma PC EXPRESS de MARÍA FABIANA GONZALEZ, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por Acuerdo N° 5611 Punto 4) se adjudicó a la empresa PC EXPRESS de MARÍA FABIANA GONZALEZ la Contratación Directa N° 91/17, vid. fojas 294/296.

Que en virtud de dicho acto se emite la Orden de Compra N° 211/17 recepcionada con fecha 15 de mayo de 2017 y establece un plazo de entrega de los bienes de treinta (30) días corridos, en consecuencia vence el día 14 de junio de 2017.

Que con fecha 8 de junio de 2017, cfr. fojas 303, la adjudicataria presenta nota solicitando una prórroga de treinta (30) días en la entrega del bien del Renglón N° 1 manifestando con nota del proveedor Mariano Aguirre como Gerente de Producto HP Inc que: *".. solicito la prórroga de treinta (30) días en la entrega de los cincuenta (50) equipos PC Marca Hewlett Packard Modelo PRO600 G3 COREI5/1TB/4GB/W10PRO número de parte 1NZ34LT .. debido a un atraso de entrega por parte de la importación de la misma que me deja imposibilitado de cualquier actuación y solo a la espera de la recepción de la misma."*, vid. a fojas 305. En consecuencia solicita ampliar el plazo de entrega hasta el día 14/07/17, sin la aplicación de ninguna penalidad.

Que a efectos de evaluar la situación planteada debe considerarse en primer lugar, si se han cumplido los requisitos formales exigidos por la ley para su concesión. En segundo lugar, si el adjudicatario enfrenta una imposibilidad material de ejecución dentro de los plazos fijados existiendo *"una relación estrecha y directa de causa a efecto entre el hecho alegado como justificación y el retardo"* (Marienhoff, Miguel. Tratado de Derecho Administrativo Tomo III-A).

Que el Artículo 57° del Decreto N° 2758/95 modificado por el Decreto N° 1927/05, establece que: *".. el proveedor podrá solicitar por única vez la prórroga del plazo de cumplimiento de la prestación antes del vencimiento del mismo, exponiendo los motivos*

*de la demora. La prórroga del plazo sólo será admisible cuando existieran causas debidamente justificada ... La prórroga será otorgada por la autoridad que aprobó la contratación y no podrá superar el plazo original de la contratación."*

Que el pedido de prórroga fue formulado el 8 de junio de 2017, es decir dentro del plazo previsto. Se constata así que el adjudicatario cumplió con los requisitos formales para la concesión de la prórroga, corresponde ahora analizar los motivos expuestos como causantes de la demora.

Que la adjudicataria funda la imposibilidad de cumplir en tiempo con la entrega de los productos debido a razones de fuerza mayor surgida en la importación del equipamiento, así como también lo manifestado por su proveedor, en tanto expresa que: *".. debido a un atraso de entrega por parte de la importación de la misma que me deja imposibilitado de cualquier actuación y solo a la espera de la recepción de la misma."*

Que en base a los argumentos alegados considero que debe tenerse como acreditado el hecho invocado como justificación del retraso en la entrega, quedando establecida la relación directa entre el hecho alegado y el efecto causado.

Que asimismo el proveedor solicita el pago parcial de los Renglones N° 02 y 03 los que fueron entregados en tiempo y forma con fecha 19/05/17 y 23/05/17 (vid. fojas 311/312) el que se encuentra contemplado dentro de las Condiciones de Pago de la contratación *".. El/los adjudicatario/s podrá/n solicitar el pago parcial de los elementos entregados, debiendo fundar las razones de su petición, las que serán puestas a consideración de Dirección General de Administración, quién resolverá al respecto."*

Que a fojas 308/310 se encuentra la respectiva orden de compra con la debida intervención de la Dirección Provincial de Rentas para el oblado del Impuesto de Sellos, adjuntando el talón de pago.

Que se ha expedido el Asesor Legal de la Administración General a fojas 315.

Por ello y conforme lo establecido en el último párrafo del Artículo 57° del Decreto N° 2758/95 modificado por el Decreto N° 1927/05, la suscripta resulta ser competente para resolver lo planteado;

## **LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

### **DISPONE**

**1°) CONCEDER** a la adjudicataria PC EXPRESS de MARÍA FABIANA GONZALEZ una prórroga de treinta (30) días corridos a partir del vencimiento de la Orden de Compra N° 211/17 con plazo hasta 14 de julio de 2017.

**2°) AUTORIZAR** el pago parcial correspondiente a la Orden de Compra N° 211/17 por un la suma de pesos CIENTO OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$108.852,00) conforme lo expresado en los considerandos.

**3°) NOTIFÍQUESE** al adjudicatario. Cúmplase por el Departamento Compras y Contrataciones.

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, NEUQUEN, 7 de Julio de 2017**